En lorca martes beinte y seis de febrero de 1UDLXXXV años

este dia se juntaron en concejo en la sala de ayuntamiento
segun lo tienen de costumbre de se juntar para entender en
las cosas tocantes al servicio de su mag.d y bien comun desta dicha
ciudad. los muy Ill.es señores corregidor [illegible] a saver el Ill.e señor
licenciado Ponce maldonado. alcalde mayor desta dicha ciudad
los señores alonso de leiva marin miguel de contreras de alara.
juan fernandez martinez [illegible] el capitan gomez garcia de guevara.
don martin ponce de guevara el licenciado contreras. luis ponce de leon
pedro navarro de alava. alonso [illegible] fernandez perez
monte gomez garcia de guevara pedro lopez de salazar
juan mateo de guevara el capitan luis ponce de leon
Rodrigo Ruiz de guevara jurado.

mandaron que se [illegible] que se aderece el partidor de [illegible]
y albacete se rrepare dentro de quatro dias [illegible]
y se aderece el dicho partidor lo qual haga el mayordomo a parecer
del señor miguel de contreras de manera que no se haga en la particion
agravio a nadie

En este ayuntamiento se leyeron dos peticiones. la una de alonso
ximenez para pedir que [illegible]
denunciador [illegible] cavalleros [illegible]
segun [illegible] parece que [illegible] a tenor siguiente

aqui las peticiones que estan en poder de [illegible]

E vistas las dichas peticiones. los dichos señores licenciado
y juan mateo de guevara dixeron que [illegible] al señor
alcalde mayor y cavalleros regidores que estan presentes
que las denunciaciones que dicho alonso ximenez [illegible]
las [illegible] ninguna y [illegible] a los denunciados
tanto que el dicho alonso ximenez no puede salir a denunciar
el cargo y cuenta si solamente la guarda que arrienda en
esta ciudad la renta del cargo y cuenta no embargante
que el dicho alonso ximenez tenga licencia desta ciudad para ello
la qual no se pudo dar y que de aqui adelante no se le de licencia
al dicho alonso ximenez ni a otro alguacil porque haziendolo asi
haran lo que deven y lo que su mag.d manda por su real executoria.